



Resolución Viceministerial

Lima, 05 ABR. 2017

Nro. 054-2017-VMPCIC-MC

VISTA, la solicitud presentada por la doctora Ruth Martha Shady Solís, con fecha 15 de marzo de 2017, sobre autorización para realizar una exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender cómo Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, regulan los requisitos y procedimientos para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 92 precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2015-DGPA/VMPCIC/MC de fecha 22 de junio del 2015, se resolvió autorizar la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica "*La civilización Caral en el valle de Supe y Huaura durante el periodo Formativo Inicial*", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, ubicado en los valles de Supe y Huaura, distritos de Supe, Supe Puerto y Vegueta, provincias de Barranca y Huaura, departamento de Lima, por un periodo de doce (12) meses, a cargo de la doctora Ruth Martha Shady Solís, con R.N.A. N° CS-7723;

Que, mediante documento de visto, se solicitó la exportación de veintitrés (23) muestras arqueológicas de material orgánico-botánico (vegetal: grama de mortero, fibra de algodón y esterilla, grama, vegetal, carbón orgánico y fibra vegetal) provenientes de las excavaciones realizadas en los sitios arqueológicos Caral, Áspero y Vichama, las cuales serán sometidas a análisis destructivo de datación radiométrica mediante la técnica del Carbono 14, en el Laboratorio Beta



Analytic Inc. de la ciudad de Miami, estado de Florida en los Estados Unidos de América;

Que, en el citado documento se indica que la persona que se encargará del traslado de las muestras a los laboratorios de Estados Unidos de América, será el señor Christopher Paul Kleihege, de nacionalidad estadounidense e identificado con Pasaporte N° 429108578;

Que, con Memorando N° 000270-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 27 de marzo de 2017, la Dirección General de Museos remite los Informes N° 000056-2017/MNAAHP/MC y N° 0000582017/MNAAHP/MC, conteniendo la opinión respecto a la autorización para realizar la exportación de las referidas muestras arqueológicas, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, a través del Informe N° 000084-2017-MLI/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 29 de marzo de 2017, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas precisa que la solicitud de exportación de veintitrés (23) muestras arqueológicas de material orgánico botánico-vegetal provenientes de las excavaciones realizadas en los sitios arqueológicos de: 1) Caral (n=13), 2) Áspero (n=5) y 3) Vichama (n=5); como parte del proyecto de investigación arqueológica "La civilización Caral en el valle de Supe y Huaura durante el período Formativo Inicial" presentada por la doctora Ruth Martha Shady Solís, con R.N.A. N° CS-7723, en su condición de Directora de la Unidad Ejecutora 003/MC – Zona Arqueológica Caral, cumple técnicamente con los requerimientos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que recomienda aprobar dicha exportación;

Que, mediante Informe N° 000151-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 29 de marzo de 2017, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de veintitrés (23) muestras arqueológicas, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC de fecha 6 de enero de 2017, se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, por lo que corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, corresponde autorizar la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;





Resolución Viceministerial

Nro. 054-2017-VMPCIC-MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veintitrés (23) muestras arqueológicas procedentes del Proyecto de Investigación Arqueológica "La civilización Caral en el valle de Supe y Huaura durante el periodo Formativo Inicial", solicitada por la doctora Ruth Martha Shady Solís, con R.N.A. N° CS-7723, para ser sometidas al análisis de carácter destructivo en el laboratorio Beta Analytic Inc., ubicado en la ciudad de Miami, Estado de Florida en los Estados Unidos de América, según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veintitrés (23) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Christopher Paul Kleihege, de nacionalidad estadounidense e identificado con Pasaporte N° 429108578, para que efectúe el traslado físico de las veintitrés (23) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un (1) año, la doctora Ruth Martha Shady Solís presente un informe detallado de los resultados del análisis realizado a las veintitrés (23) muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Viceministerial a la doctora Ruth Martha Shady Solís.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA

JORGE ERNESTO ARRUNATEGUI GADEA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



ANEXO

RELACIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS MUESTRAS A EXPORTAR

Material orgánico-botánico vegetal	Relación detallada muestras		Monumento	Análisis destructivo	Laboratorio
Grama de mortero	ZAC 4644	4	Áspero	Datación mediante la técnica de Carbono 14	Beta Analytic Inc. de la ciudad de Miami, estado de Florida en los Estados Unidos de Norteamérica.
	ZAC 4645				
	ZAC 4646				
	ZAC 4647				
Fibra de algodón y esterilla	ZAC 4147	1			
Grama	ZAC 4951	6	Caral		
	ZAC 4954				
	ZAC 4947				
	ZAC 4948				
	ZAC 4949				
	ZAC 4953				
Vegetal	ZAC 4950	3			
	ZAC 4952				
	ZAC 4945				
Carbón	ZAC 4943	3			
	ZAC 4944				
	ZAC 4946				
Fibra	ZAC 5051	6	Vichama		
	ZAC 2832				
	ZAC 4320				
	ZAC 5006				
	ZAC 5007				
	ZAC 5008				
TOTAL		23			



